

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 1 de 36

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA USO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, INCLUIDA OBRA CIVIL Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL RESONADOR MAGNÉTICO SUMINISTRADO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

- A) Observaciones presentadas por la empresa SIEMENS HEALTHCARE S.A.S., Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 08 de octubre de 2019 a las 08:53 a. m.

PREGUNTA:

Numeral 3 Parámetros de la propuesta: En donde se indica:

El valor de la obra es fijo y no podrá exceder el presupuesto de obra civil. El valor que entrará a subasta inversa será el valor presupuestado para el equipo, es decir, el oferente al que se le sea adjudicado el equipo, por consiguiente se le adjudicará la obra. Por tal motivo debe cumplir con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de condiciones y sus anexos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente dejar constancia que el Contratista adjudicado no estará obligado a asumir los costos adicionales respecto de **unidades adicionales, o adecuaciones físicas no previstas en los diseños que constan en los anexos de la convocatoria y estimados previamente por el INC, especialmente en lo correspondiente al ANEXO 10.** De tal manera que será responsabilidad del INC asumir los costos adicionales, para lo cual deberá realizar las correspondientes apropiaciones presupuestales y proceder conforme lo indique el manual de contratación de la entidad.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, informa que es pertinente, la observación realizada por el oferente, toda vez, que en el evento de presentarse obras adicionales o complementarias no previstas inicialmente y que correspondan a hechos o circunstancias imprevisibles, las mismas serán evaluadas y valoradas por el área técnica correspondiente a fin de que se realicen las apropiaciones presupuestales a que haya lugar; con exclusión de lo contemplado en el Numeral 9.3.1. y subsiguientes "requisitos Habilitantes." De los términos de condiciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 2 de 36

PREGUNTA

En el mismo numeral, en donde se indica:

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Solicitamos respetuosamente dejar constancia que en caso de contradicción entre lo previsto en los términos de la convocatoria y lo previsto en el Estatuto de Contratación o en el Manual de Contratación del INC, primará lo previsto en los términos de la convocatoria en virtud del principio de especialidad.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, se permite que en sus minutas contractuales se establece una cláusula de solución de controversias contractuales, conforme a los mecanismos previstos en la ley.

PREGUNTA

Numeral 4 Participación de Oferentes: En donde se indica:

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Recordamos que al ser el régimen de contratación del INC un régimen especial en el cual aplican las normas del Derecho Privado, en estricto sentido no debería limitarse la forma de participación conjunta Consortios o Uniones Temporales, figuras que son previstas por las normas de contratación pública y cuyas normas de responsabilidad para el contratista son propias dicho régimen.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- a. Permitir y por lo tanto modificar los términos en el sentido que permitan la participación conjunta de dos o más oferentes ya sea vía contratos de colaboración empresarial, Joint Venture o cualquier otro contrato permitido por las normas del Derecho Privado o Comercial, típico o atípico.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, se permite informar que en Colombia no ha existido un desarrollo integral de esta figura contractual (joint venture); la existente es en materia de contratación pública por medio de la figura del consorcio y las uniones temporales previstas

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 3 de 36

en los términos de condiciones de la presente convocatoria pública; con la que se busca que las empresas integrantes del consorcio y la unión temporal respondan solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; por lo que no se acepta la solicitud planteada.

PREGUNTA:

- b. En su defecto permitir que el proponente que se presente de manera individual permita la subcontratación de la obra civil respetando en todo caso y haciendo extensivos los términos y condiciones establecidos para la obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, surtió Adenda No. 4 modificando el respectivo numeral, debido a que es pertinente, siendo que el oferente en estos casos debe apoyarse en aliados estratégicos para la ejecución de las obras.

PREGUNTA:

Numeral 6 Contenido de la Propuesta: Solicitamos aclarar cómo se debe presentar la propuesta debido a que se presenta una inconsistencia con el ítem 5.8 presentación de la oferta en medio físico, en donde se indica que se debe presentar un (1) Original y dos copias, 1 copia física y una copia en Medio Magnético, sin embargo en el numeral 5.8 se indica que se debe presentar un original y 3 copias (2 físicas y otra en medio magnético).

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.

6.2 Capítulos: la propuesta debe contener cuatro capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera, el tercero la información técnica y el cuarto con la información para el elaborar el contrato de comodato de apoyo tecnológico. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

Solicitamos corregir el contenido del capítulo cuarto en la medida que el contrato a celebrarse es una compraventa de un equipo de resonancia magnética y obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que surtió Adenda No. 4 modificando el respectivo numeral.

PREGUNTA:

Numeral 8 Garantía Seriedad de la Oferta: Solicitamos aclarar si la garantía de la seriedad de la oferta debe ser igual a la validez de la oferta, debido a que la validez de la oferta solicitada en el punto 5.4 es hasta el 31 de diciembre de 2019 y la vigencia de la póliza es de 90 días a partir de la presentación de la oferta, es decir 1 mes más que la validez de la oferta

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 4 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que son situaciones jurídicas distintas, es decir, la póliza de seriedad de la oferta debe ser de noventa (90) días a partir de la presentación de la oferta.

PREGUNTA:

Numeral 9.1.3 Ofertas Conjuntas, en lo que se indica en todo este numeral desde la viñeta 1 a la viñeta 8.

Solicitamos conforme a la observación prevista para el numeral, modificar las reglas para estos casos en la medida que se permita la participación conforme a otras figuras del Derecho Privado

RESPUESTA:

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, reitera lo manifestado anteriormente en el sentido de indicar que las ofertas deben ser presentadas por la conformación de la figura consorcial y las uniones temporales previstas en los términos de condiciones de la presente convocatoria pública, a fin de que las empresas integrantes del consorcio y la unión temporal respondan solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta.

PREGUNTA:

Modificar o dar alcance a la siguiente causal de rechazo de la oferta prevista en el numeral 12 de los términos de la convocatoria:

- 12.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, se permite informar que no se acepta la observación realizada, por cuanto de no cumplirse con los requisitos para la conformación del consorcio o de la unión temporal será objeto de rechazo la oferta presentada.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.1 Requisitos Habilitantes

Cuarto de Examen Resonador actual: Solicitamos aclarar si el alcance de la renovación del cuarto de examen del Resonador actual Magnetom Essenza instalado en el INC constaría de: Pintura general, renovación de la iluminación de techo (cambio de lámpara por tecnología LED, colocación de un vinilo en una de las paredes (diseño a definir con el INC)-.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que las adecuaciones sobre el resonador actual corresponderá a iluminación, ambientación y acabados del espacio de resonancia. Este será

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 5 de 36

definido mediante la ejecución del ítem de diseño incluido en el alcance de la obra civil y aprobado por el supervisor que el INC designe.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.2 – RUTA DE INGRESO DE EQUIPOS– Numeral 1 y 2.

Solicitamos confirmar que para la obra civil y adecuaciones físicas objeto de contratación el INC no deberá tramitar ninguna licencia de construcción o trámite ante curaduría.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el oferente NO se hará cargo de licencias y trámites ante entidades para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.4 – PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES– en el que se indica:

9.3.1.4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:

Programación de Obra: en esta programación debe tenerse en cuenta que los horarios para la intervención también son en horas nocturnas, fines de semana y festivos, previa coordinación y aprobación por los servicios afectados. La obra civil se realizara en fases, por lo que la programación debe ser acorde con las fases definidas en el Anexo No. 7.

Solicitamos respetuosamente:

- a. Indicar con exactitud los horarios nocturnos

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se considera trabajo en horario nocturno cuando se realizan tres o más horas de trabajo diario o, al menos, una tercera parte de la jornada anual entre las 22:00 y las 6:00 horas. El oferente debe garantizar la ejecución de las obras y /o actividades de instalación de equipos conforme lo determine el INC de acuerdo con las condiciones especiales del servicio y el impacto que las actividades en ejecución puedan tener. El oferente también garantizará que en su oferta estén contemplado estos trabajos nocturnos, así como trabajos dominicales, días festivos, en horario extendido y/o dobles jornadas con el fin de dar cumplimiento de la programación presentada. Los horarios serán revisados por el supervisor designado por el INC una vez sea definido el contrato y autorizará o no lo propuesto por el oferente en la presente convocatoria. El ajuste de horarios por ningún motivo genera costos adicionales a lo ofertado inicialmente.

PREGUNTA:

- b. Indicar con exactitud la fecha estimada exacta para la entrega de la obra civil, y la fecha exacta prevista para la puesta en marcha o funcionamiento del equipo de resonancia magnética.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 6 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que las fechas de entrega de cada una de las fases de obra civil y de puesta en marcha y funcionamiento del equipo deben ser definidas por el oferente en su propuesta, donde ninguna de estas excederá el plazo máximo definido en la presente convocatoria.

PREGUNTA:

- c. Dejar constancia que la programación de obra podrá estar sujeta a variaciones en consideración a los eventuales e inherentes imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución de una obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el oferente debe contemplar las reservas de contingencia en cuanto al tiempo de ejecución de las actividades del proyecto de tal manera que garantice la entrega en el plazo máximo definido en la presente convocatoria. De igual manera el ajuste de la programación que dé a lugar durante su ejecución deberá ser presentada al supervisor designado por el INC y podrá aprobar el ajuste propuesto. El oferente garantizará que los ajustes no perjudiquen la entrega del objeto a contratar en el plazo máximo.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.6 Análisis de precios Unitarios (APU) a presentar y Numeral 9.3.1.7 Lista de materiales Equipos y cuadrillas: Solicitamos amablemente que para estos dos puntos se acepte una certificación de cumplimiento de entrega de los solicitado en cada numeral en caso de ser adjudicatarios, debido a que por la gran cantidad de ítems de todos los tipos de obra y teniendo en consideración el poco tiempo para preparar la oferta es muy complicado entregar un formato por cada ítem así como sería muy complicado el análisis de dicha información.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, surtió Adenda No. 4 eliminando los respectivos numerales.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.8 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, según lo indicado literal (a-i) así como:

Se debe presentar un cuadro resumen que consolide la experiencia conforme al parámetro de calificación de cada factor, el cual deberá ser soportado por las certificaciones adjuntas cumpliendo con lo requerido. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución y/o celebrados como subcontratistas.

Solicitamos respetuosamente:

- a. Permitir la acreditación de experiencia respecto de contratos que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren en ejecución y siempre y cuando el contratante pueda certificar que el componente de obra civil se ha entregado a su entera satisfacción.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 7 de 36

- b. Permitir la acreditación de experiencia en la cual el oferente en calidad de contratista haya subcontratado el componente de obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se surtió Adenda No. 4, la cual puede ser consultada en la página Web (www.cancer.gov.co) Link "Contratación" dentro del proceso correspondiente.

PREGUNTA:

Numeral 9.3.2 Metodología de calificación y criterios a evaluar: Solicitamos informar cual es plazo establecido en fecha y hora para subsanar documentos y hacer observaciones a la evaluación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que en los numerales 5.7 y 9 denominados: "Aclaraciones a los términos de condiciones y evaluación de las propuestas y Estructura de la Información," se establecieron las fechas y plazos para realizar observaciones y aclaraciones a los términos de la convocatoria, así como el tiempo durante el cual se podrá subsanar los documentos de la oferta que requieran de subsanación.

PREGUNTA:

Numeral 13 Criterios de Adjudicación– en el que se indica:

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

Solicitamos respetuosamente en consideración al anterior párrafo, establecer la regla de interpretación en caso de contradicción entre lo previsto en la oferta y en el contrato, en la medida que bajo nuestro criterio la oferta al contener el detalle y alcance de las especificaciones técnicas debería prevalecer.

Igualmente solicitamos amablemente informar en el cronograma las fechas establecidas para subsanar documentos y hacer observaciones a la evaluación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se mantiene lo consignado en los términos de condiciones, en el entendido de que la oferta hace parte integral de la minuta contractual, y refleja el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en los términos de condiciones, si como también lo son los términos de condiciones sus anexos y adendas. Ahora bien, frente a la subsanación de documento en la etapa de evaluaciones, como se consignó en la respuesta anterior; en el Numeral 9 de los términos de condiciones se contempla el plazo para la subsanación de los mismos.

PREGUNTA:

Numeral 14 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN– en el que se indica:

14. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará en la misma audiencia cual es el proveedor seleccionado quien a partir de la notificación del contrato deberá firmar el contrato principal y el del comodato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato de suministro o el contrato de comodato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de adjudicarlo al **segundo oferente que se encuentre habilitado**.

Solicitamos corregir la mención al contrato de suministro y comodato.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, surtió Adenda No. 4 modificando el respectivo numeral.

PREGUNTA:

Numeral 20 Supervisión– en que se indica:

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión GDG-P02-M-01 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

Solicitamos aclarar y/o informar si el supervisor del contrato será el responsable de realizar la interventoría de la obra civil. En caso contrario agradecemos aclarar los términos de la interventoría para la obra civil y adecuaciones físicas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que, al momento de realizar la adjudicación del proceso de selección, se designa un supervisor técnico, administrativo, financiero y contable, quienes tendrán a su cargo, velar por la correcta ejecución del objeto contractual y rendir los informes a que haya lugar.

PREGUNTA:

Numeral 21.3 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO– en el que se indica:

21.3. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

Solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para la ejecución del contrato en consideración a la complejidad del objeto a contratar.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se mantiene lo consignado en los términos de condiciones, no obstante, el proveedor en caso de presentar dificultades, para la suscripción de la minuta contractual. Podrá comunicar a la Institución dicha situación la cual será analizada y evaluada para una eventual concesión de un plazo mayor.

PREGUNTA:

Numeral 21.4. – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN– en el que se indica:

21.4. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

Solicitamos respetuosamente permitir de manera anticipada la presentación de ofertas en caso de proponentes singulares que incluyan la subcontratación del componente correspondiente a la obra civil y adecuaciones físicas, siempre y cuando dicho subcontratista cumpla con la experiencia prevista para la ejecución de la obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se mantiene lo consignado en los términos de condiciones, no obstante una vez suscrita la minuta contractual la entidad en conjunto con el proveedor adjudicado en caso de ser necesario, revisara la viabilidad o no de la cesión o subcontratación; es de anotar que el componente de obra civil se podrá subcontratar; el

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 10 de 36

cual no excluye la responsabilidad del oferente que resulte adjudicado, frente al cumplimiento por la integralidad del objeto contratado.

PREGUNTA:

Numeral 22 – RIESGOS – en el que se indica

22. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

- a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico.
- b.) El no perfeccionamiento del contrato.
- c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d.) Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos.

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda.

Solicitamos respetuosamente incluir como un riesgo previsible, el correspondiente a la falta de precisión o veracidad en la información técnica que consta en los documentos entregados por el INC dentro de la convocatoria pública, especialmente lo relacionado con la información entregada para la oferta del ítem correspondiente a la obra civil y adecuaciones físicas.

Lo anterior, en razón a que es el INC como entidad contratante quien conoce de manera previa el estado actual de sus instalaciones físicas y condiciones del inmueble donde se ejecutarán las obras civiles

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que Surtió Adenda No. 4, incluyendo el respectivo riesgo.

PREGUNTA

Numeral 23 – GARANTIAS CONTRACTUALES – en el que se indica en los literales a–h

Solicitamos respetuosamente:

- a. Respecto del amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES limitar el porcentaje de cobertura al 80% del contrato toda vez que los riesgos asociados a la obra civil serían amparados por otra póliza.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología informa que no se acepta la observación y mantiene lo estipulado en los términos de condiciones respectivo a las garantías contractuales.

- b. Respecto de la póliza BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO aclarar

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 11 de 36

si son 2 pólizas diferentes toda vez que a la forma de pago prevista en los términos de la convocatoria establece 2 anticipos diferentes y por montos distintos. En caso contrario por favor indicar el valor exacto del monto sobre el cual se tramitaría el porcentaje de cobertura.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que surtió Adenda No. 4 modificando la forma de pago. Debe ser una póliza. El Monto exacto no se puede dar debido a que eso depende del valor adjudicado en la subasta inversa.

PREGUNTA

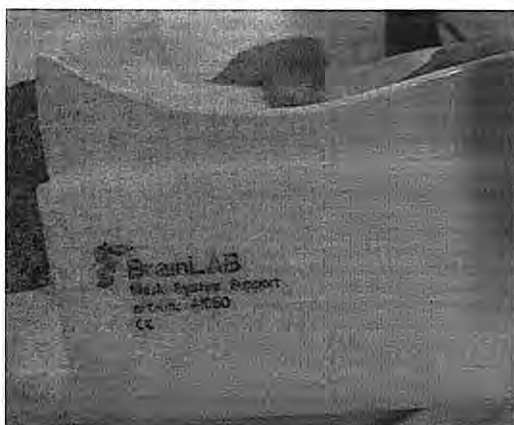
ANEXO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS- EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA

Ítem 1.6.1 Bobina Cabeza - Cuello (Neurovascular) ≥ 14 canales, que sea compatible con dispositivos para realización de estudios de planeación de radioterapia.

Solicitamos aclarar si se va a realizar planeación de radioterapia en el equipo de resonancia, ya que No se está considerando ningún aditamento adicional requerido para planeación de radioterapia en este equipo y teniendo en consideración que toda la planeación se realiza en el TAC de Radioterapia; por lo tanto, solicitamos eliminar el requerimiento de que sea compatible con dispositivos de planeación de radioterapia y que la solicitud sea: **Bobina Cabeza - Cuello (Neurovascular) ≥ 14 canales.**

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación parcialmente, quedando la especificación 1.6.1 Bobina Cabeza - Cuello (Neurovascular) ≥ 14 canales, y opcional que sea compatible con dispositivos para realización de estudios de planeación de radioterapia que se tiene actualmente en el Instituto.



PREGUNTA

Ítem 1.18.19 Software que permita la fusión de secuencias de difusión y perfusión con secuencias anatómicas (T2)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 12 de 36

Solicitamos aclarar que se refieren con este ítem, ¿realizar adquisiciones bien sea de perfusión o de difusión con secuencia T2? o especificar que tipo de fusión de imágenes requieren.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que lo que se requiere es que se pueda realizar la fusión de imagen.

PREGUNTA

Ítem Garantías:

3.1 Presentar documento de garantía, donde se evidencia el tiempo de la misma, la cobertura y lo que no incluye, mínimo tres (3) años o más.

Sugerimos que dentro del periodo de garantía se incluya el suministro de Helio requerido por el equipo en condiciones normales.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizará la modificación, PERO en la especificación del ítem 3.8; quedando 3.8 Garantizar el suministro de Helio para el correcto funcionamiento del equipo durante la garantía.

PREGUNTA:

3.2. Garantizar por escrito que se oferta equipos nuevos (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean Re-potencializados. La fecha de fabricación no deberá ser menor a junio de 2017.

Sugerimos que sea el año 2019, así se garantiza que el equipo es de última generación y cuenta con las versiones más recientes tanto de hardware como de software que en esta clase de tecnología varían cada año así mismo se garantiza más vida útil del equipo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizará la modificación en la especificación quedando: 3.2 Garantizar por escrito que se oferta equipos nuevos (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser mayor a 1 año.

PREGUNTA:

3.3. El oferente garantizará que en el evento de que el equipo ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características sin costo adicional para el Instituto.

Solicitamos este ítem sea eliminado ya que NO aplica para esta clase de equipos por las condiciones de pre instalaciones que requiere.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 13 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizará la eliminación de este ítem.

PREGUNTA:

3.4 El oferente garantiza que si dentro de las actividades de mantenimiento determina que el equipo debe ser retirado para revisión externa, antes de la salida del equipo entregará otro en reemplazo, con uno de las mismas o mejores características mientras se cuenta con la garantía del equipo inicialmente adquirido, de manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Solicitamos este ítem sea eliminado ya que NO aplica para esta clase de equipos por las condiciones de pre instalaciones que requiere.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizará la eliminación de este ítem.

PREGUNTA:

3.5 Presentar certificación donde garantice el suministro de repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos cinco (5) años, emitida por casa matriz.

Sugerimos que sean 10 años, que es lo usual para esta clase de equipos y así se garantiza más vida útil del equipo. También solicitamos que para el caso de las Multinacionales Directas se acepte el Certificado emitido por la sucursal del País.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y realizará la modificación en la especificación; quedando: 3.5 Presentar certificación donde garantice el suministro de repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos cinco (10) años, emitida por casa matriz.

PREGUNTA:

3.6 Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del personal asistencial y de ingeniería biomédica sin costo alguno para el Instituto, el bien que se le realice más de tres actividades correctivas relacionadas con calidad del producto o defectos de fabricación presentados por año de garantía.

Sugerimos este ítem se modifique así: El oferente debe garantizar que durante la garantía se reemplazaran las piezas que se requieran sin límite de cuantía, además deberán garantizar un Uptime mayor al 90%.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 14 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y realizara la modificación en la especificación quedando: 3.6 El oferente debe garantizar que durante la garantía se reemplazarán las piezas que se requieran sin límite de cuantía, además deberán garantizar un Uptime mayor al 90%.

PREGUNTA:

3.7. Garantía de servicios y provisión de repuestos respaldado por el distribuidor y casa matriz.

Solicitamos se incluya dentro de este ítem para el caso de los distribuidores la carta como distribuidores autorizados firmada por la casa matriz de la casa que representan, esto debido a que por la clase de tecnología y complejidad de estos equipos se debe garantizar el soporte post venta por un distribuidor autorizado y avalado por la casa matriz.

También solicitamos que para el caso de las Multinacionales Directas se acepte el Certificado emitido por la sucursal del País.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y realizará la modificación en la especificación; quedando: 3.7 Garantía de servicios y provisión de repuestos (En caso de ser distribuidores deberá presentar carta de autorización exclusiva pro casa matriz de la marca representada)

PREGUNTA:

3.8. Garantizar el suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo durante la garantía.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizara la modificación quedando 3.8 Garantizar el suministro de Helio para el correcto funcionamiento del equipo durante la garantía.

PREGUNTA:

Ítem Capacitación y Mantenimiento:

4.3 Garantizar soporte y mantenimiento preventivo y correctivo continuo durante la garantía por personal calificado.

Solicitamos este ítem se modifique así: Garantizar soporte y mantenimiento preventivo y correctivo continuo durante la garantía por personal de servicio calificado y capacitado directamente en fabrica y que este registrado ante el Recurso Humano INVIMA.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 15 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizara la modificación quedando 4.3 Garantizar soporte y mantenimiento preventivo y correctivo continuo durante la garantía por personal de servicio calificado y capacitado directamente en fabrica y que este registrado ante el Recurso Humano INVIMA.

PREGUNTA:

Ítem Normas y certificados:

6.3 Presentar certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios originales para el producto ofertado, durante los próximos cinco (5) años, emitida por casa matriz.

Sugerimos la Certificación sea emitida por los próximos diez (10) años que es lo usual para esta clase de equipos y solicitamos que para el caso de las Multinacionales Directas se acepte el Certificado emitido por la sucursal del País.

Nos permitimos sugerir se exija tres (3) Certificados de experiencia del proponente en la venta en el País de equipos de Resonancia Magnética de 1.5T

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizara la modificación quedando. 6.3 Presentar certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios originales para el producto ofertado, durante los próximos cinco (10) años, emitida por casa matriz además de 3 certificados de experiencia en la venta en el País de equipos de Resonancia Magnética de 1.5 Teslas.

PREGUNTA:

ANEXO 9 CRONOGRAMA:

Solicitamos se amplíe el plazo de entrega de las propuestas, teniendo en consideración que para la elaboración de las propuestas se debe tener en cuenta la respuesta a las observaciones y según el cronograma al plazo para presentar observaciones es hasta el 08 de octubre y las respuestas pueden tomar de 2 a 3 días hábiles, por lo tanto solicitamos amablemente una vez se publiquen las respuestas a las observaciones se estipule un plazo de seis (6) días hábiles para presentar la propuesta, teniendo en consideración la elaboración de la propuesta con el componente de obra civil.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, Informa que las observaciones se publicarán dentro de las oportunidades señaladas en los términos de condiciones

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 16 de 36

PREGUNTA:

ANEXO 14 – MINUTA DEL CONTRATO

En virtud de lo previsto en el numeral 21.2 de los términos de la convocatoria pública – MINUTA DEL CONTRATO– y en consideración a la modalidad y especificidad del objeto contractual, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

- 1.1. Solicitamos corregir la numeración de las cláusulas toda vez que en la minuta prevista no se encuentra la cláusula tercera. En la minuta suministrada la cláusula siguiente a la segunda es la cuarta.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la minuta anexa a los términos de condiciones es un modelo guía, por cuanto la minuta contractual definitiva es el resultado de lo establecido en los términos de condiciones de la presente convocatoria, sus anexos, adendas y la oferta presentada por el oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

PREGUNTA:

- 1.2. Respecto de la cláusula segunda en la que se indica:

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES (CUANDO APLIQUE).

Solicitamos respetuosamente incluir de manera explícita en la minuta los dos componentes o ítems a contratar:

1. La adquisición del equipo de resonancia magnética
2. Obra civil y adecuaciones físicas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, al momento de la elaboración de la minuta como se manifestó anteriormente, la información que se consigna es la contemplada en los términos de condiciones, sus anexos, adendas y la oferta presentada por el oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

PREGUNTA:

- 1.3. Respecto de la cláusula sexta en la que se indica:

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 17 de 36

«RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» APORTES PRESUPUESTO NACIONAL

Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP».

Solicitamos respetuosamente mencionar manera explícita los recursos que será cargados a las vigencias presupuestales futuras del INC, previstos en los términos de la convocatoria.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, al momento de elabora la minuta contractual establecerá los rubros presupuestales con los que cuenta el Instituto para garantizar el pago del objeto contractual y los valores previsto para cada uno de ellos.

PREGUNTA:

1.4. Respecto de la cláusula décima tercera en la que se indica:

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas.

Solicitamos respetuosamente considerar y adicionar las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que la información y documentación prevista y entregada por el INSTITUTO en los términos de la convocatoria pública es cierta, exacta y actualizada, en especial en lo concerniente a la información de planos, diseños preliminares y cantidades establecidas en los anexos técnicos del contrato.
2. Cooperar oportunamente con el Contratista en el suministro de información que sea necesaria para la correcta ejecución de las labores y obligaciones previstas en el contrato que no haya sido prevista en los términos y condiciones de la convocatoria pública por parte del INSTITUTO.
3. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales y estándares de ciberseguridad respecto de la información y datos de los pacientes que procese a través de los equipos objeto de compraventa.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la minuta anexa a los términos de condiciones es un modelo guía, por cuanto la minuta contractual definitiva es el resultado de lo establecido en los términos de condiciones de la presente convocatoria, sus anexos, adendas y la oferta presentada por el oferente que resulte adjudicatario del proceso de selección; no obstante, al momento de la elaboración de la minuta contractual se tomará en consideración la observación realizada.

PREGUNTA:

1.5 Respecto de la cláusula vigésima en la que se indica:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 18 de 36

VIGÉSIMA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 19 de 36

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

Solicitamos respetuosamente lo siguiente, en consideración a la complejidad del objeto a contratar y los dos ítems contractuales cuyo presupuesto ha sido claramente diferenciado por el INC:

- a. Diferenciar dentro de la minuta del contrato los incumplimientos asociados a: a) la compraventa del equipo de resonancia magnética y por el valor que resulte adjudicado b) la ejecución de la obra civil.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Contratista, no podría ser sujeto a una sanción desproporcionada por obligaciones independientes en la que se pretenda apremiar sobre un monto global desproporcionado en caso de darse el incumplimiento como es el valor total del contrato.

- b. En caso de que la solicitud anterior no llegue a ser considerada, reevaluar el régimen de sanciones previstos o el porcentaje establecido en la medida que aplicar una sanción por incumplimiento parcial sobre el valor total del contrato resultaría excesivamente oneroso para el contratista, máxime cuando es inherente a un contrato que incluye un componente de obra civil que puede estar sujeto a imprevistos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no son viables las solicitudes realizadas por el posible oferente, toda vez; como se ha venido manifestando la oferta económica se debe presentar en forma integral luego la responsabilidad de las empresas oferentes también es integral y no da lugar a realizar discriminaciones entre el componente de obra y la compra de los equipos. Ahora bien, frente al régimen de sanciones aplicables, tampoco se acepta la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 20 de 36

observación realizada, habida cuenta, que por política institucional esa cláusula se aplica a todos los procesos de contratación de la Entidad.

PREGUNTA:

1.6 Respecto de la cláusula vigésima quinta en la que se indica:

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales.

Solicitamos respetuosamente incluir las normas y reglas de interpretación en caso de contradicción entre los documentos del Contrato.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la minuta anexa a los términos de condiciones es un modelo guía, no obstante, al momento de elaboración de la minuta definitiva que regirá la relación contractual entre el Instituto y el oferente adjudicado, en la misma se incluirán las leyes, normas y disposiciones legales que harán parte de la misma.

b. Observaciones presentadas por la empresa GE HEALTHCARE COLOMBIA, Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 08 de octubre de 2019 a las 09:25 a. m.

PREGUNTA:

CARÁCTER GENERAL

Revisando los documentos que adjuntan al proceso de la referencia y detallando la información suministrada en cuanto a la obra, es posible conocer ¿con qué modelos de equipos hicieron los análisis para estructurar toda la obra? Es entendible que los proveedores nos debemos ajustar a las condiciones de infraestructura con la que cuentan nuestros clientes, pero entendemos que también debe existir pluralidad de proponentes para llevar acabo este tipo de negociaciones, y flexibilidad a la hora de diseñar las áreas, pues no todas las casas fabricantes de este tipo de equipos cuentan con los mismos requerimientos de preinstalación. Por lo tanto, solicitamos amablemente se permitan hacer propuestas diferentes a la suministrada por la institución.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que conforme al presupuesto que se dispone para la ejecución del proyecto, el alcance que el INC puede darle al mismo y adecuaciones para habilitar el espacio del nuevo resonador, es pertinente acometer las actividades en el marco de los definidos en los términos. Por lo anterior, cada oferente debe revisar las alternativas de instalación que hay dentro de su alcance para poder resolver las instalaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de su equipo, las cuales debe demostrarse en la oferta que presente al momento

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 21 de 36

del cierre. Señalado lo anterior, la casa de los fabricantes deben evaluar si se pueden acoplar a las condiciones de la infraestructura existente para aplicar a la presente convocatoria.

PREGUNTA:

6 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

6.2 Capítulos, en este acápite solicitamos se nos aclare ¿a qué hacen referencia en el capítulo cuarto en la que solicitan información para elaborar el contrato de comodato de apoyo tecnológico, en este caso la obra es un comodato? ¿O es un error de transcripción?

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, surtió Adenda No. 4 modificando el respectivo numeral

PREGUNTA:

9.2 EVALUACION FINANCIERA

En cuanto a la nota que hacen referente a que se aceptan los estados financieros con corte a diciembre 2017, suponemos que obedece a un error de transcripción, a esta fecha octubre de 2019 todas las compañías deben tener los estados financieros a diciembre de 2018, pues es un requisito para tener actualizado el RUP, por lo tanto, solicitamos se permitan modificar los términos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se surtió Adenda No. 4, la cual puede ser consultada en la página Web (www.cancer.gov.co) Link "Contratación" dentro del proceso correspondiente.

PREGUNTA:

9.3.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Revisando este numeral entendemos que debemos ajustarnos a los requerimientos que estipula el proceso, es posible conocer con que modelos de equipos hicieron los análisis para estructurar toda la obra? Es entendible que los proveedores nos debemos ajustar a las condiciones de infraestructura con la que cuentan nuestros clientes, pero entendemos que también debe existir pluralidad de proponentes para llevar a cabo este tipo de negociaciones, y flexibilidad a la hora de diseñar las áreas, pues no todas las casas fabricantes de este tipo de equipos cuentan con los mismos requerimientos de preinstalación. Por lo tanto, solicitamos se permitan hacer propuestas diferentes a la suministrada por la institución.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que conforme al presupuesto que se dispone para la ejecución del proyecto, el alcance que el INC puede darle al mismo y adecuaciones para habilitar el espacio del nuevo resonador, es pertinente acometer las actividades en el marco de los definidos

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 22 de 36

en los términos. Por lo anterior, cada oferente debe revisar las alternativas de instalación que hay dentro de su alcance para poder resolver las instalaciones necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de su equipo, las cuales debe demostrarse en la oferta que presente al momento del cierre. Señalado lo anterior, la casa de los fabricantes deben evaluar si se pueden acoplar a las condiciones de la infraestructura existente para aplicar a la presente convocatoria.

PREGUNTA:

9.3.1.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En este requerimiento entendemos que debemos presentar dos certificaciones en las cuales avalen la experiencia requerida en cuanto a suministro, instalación y puesta en marcha de un resonador magnético, ¿este tipo de experiencia puede ser avalada por instituciones de otros países? Esto daría pluralidad de proponentes, pues en nuestro país la figura de llave en mano no es muy común, los contratos con entidades hospitalarias normalmente son de compra y venta y el cliente adecúa los espacios para la instalación del equipo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que El numeral en referencia no excluye certificaciones de experiencia ejecutada en el extranjero. Por lo que es válido acreditar experiencia de otros países siempre y cuando cumpla con lo requerido en este numeral. Estas certificaciones deben ser presentadas en español.

PREGUNTA:

25. CONTRIBUCION ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL

Solicitamos se nos aclare cual es el porcentaje de esta estampilla y si solo se debe hacer para el contrato de obra o si debe ser sobre la totalidad de la contratación (Obra y Resonador)

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología informa que en relación a la base gravable y a la tarifa de la mencionada contribución la ley 1697 de 2013 generadora del tributo definió con claridad estos temas, así:

Artículo 5°. Hecho generador. Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.

Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 23 de 36

Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.

PREGUNTA:

OBSERVACIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS RESONADOR

1.2.1 Canales simultáneos ≥ 96 (debe ser especificado el número finito)

Este punto es incompatible con ítem 1.2.2, donde especifica los CANALES de recepción SIMULTANEOS, siendo que esta especificación es utilizada en el marketing de SIEMENS, que propaga número de "elementos" conectados (apenas conectados NO ACTIVOS), y que se multiplexan en los canales disponibles, dependiendo del sistema. Solicitamos por favor ELIMINAR este ítem que es direccionado a un solo proveedor.

RESPUESTA:

Para este punto el INC se está refiriendo al número de canales que se pueden conectar simultáneamente lo cual permite cobertura y flexibilidad según cantidad de conectores en mesa que pueden manejar determinado número de canales de receptores.

Para el INC es clara esta especificación ya que ofrece claros beneficios clínicos con respecto a la cobertura, la calidad de imagen y la velocidad, por eso lo que se requiere en esta especificación son canales simultáneos relacionados con la cantidad de conectores en mesa y capacidad de integración de bobinas con densidad de bobina.

PREGUNTA:

1.2.3 Potencia máx. del amplificador (corriente x voltaje) por eje ≥ 448 KVA

SOLICITAMOS ELIMINAR ESTE ITEM, una vez que el diseño de cada sistema es hecho en función de atingir los valores de Máxima intensidad real y Máximo Slew Rate real por eje de gradiente.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza la eliminación de este ítem.

PREGUNTA:

1.6.5 Bobina de adquisición para mama ≥ 16 canales –

No todos los proponentes pueden ofrecer bobina de mama de 16 canales, pero TODOS pueden ofrecer bobina de Mama para atender la DEMANDA CLINICA. Solicitamos por favor cambiar a 8 canales o más, para que de forma justa más proponentes puedan participar.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 24 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación quedando 1.6.5 Bobina de adquisición para mama ≥ 8 canales

PREGUNTA:

1.9.11 Herramienta para disminución del artefacto o de susceptibilidad magnética causado por material ferromagnético (WARP-VAT, O MAR) -

Solicitamos por favor retirar este ítem, una vez que no todos proveedores tienen este método (teniendo métodos equivalentes de disminución de artefactos metálicos) una vez que esta es una tecnología ya ultrapasada. Esto limita la participación de ciertos proveedores, no dando amplia participación de tecnologías más avanzadas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no se acepta la observación ya que es MUY importante para el Instituto esta herramienta para la disminución de artefactos causados por los materiales ferromagnéticos independientemente que para el oferente le parezca una tecnología ultrapasada ya que me ofrece mejoras considerables en la calidad de la imagen lo cual influye en poder lograr un diagnóstico acertado y por ende velar por la seguridad del paciente, de igual manera se cambia la especificación en donde se podrá aceptar una función homologa; quedando 1.9.11 Herramienta para disminución del artefacto de susceptibilidad magnética causado por material ferromagnético (WARP-VAT, O MAR o función homologa)

PREGUNTA:

1.10.11 Protocolos para realización de columna completa en un solo step; sin reposicionamiento de paciente, solo desplazamiento de la mesa controlado por software

Si se solicita UN SOLO STEP, no es compatible con el desplazamiento de la mesa, FAVOR Aclarar.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que un solo Step se refiere a realizar el estudio de manera automática para cada campo de visión sin tener que re-posicionar el paciente.

PREGUNTA:

1.12.13 Secuencia no sensible al movimiento con adquisición de trayectoria radial. Admite mediciones con respiración libre. Tipo StarVibe o similar -

STARVIBE es nombre del Competidor SIEMENS. Solicitamos que se especifique como aplicación clínica, una vez que cada postor tiene sus técnicas para adquisiciones que compensan artefactos de movimiento, lo que ya fue solicitado en las bases. Solicitamos ELIMINAR ESTE ITEM por estar direccionado a un solo proveedor.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación en la especificación; quedando 1.12.13 Secuencia no sensible al movimiento con adquisición de trayectoria radial.

PREGUNTA:

1.13.4 Herramienta para disminución del artefacto de susceptibilidad magnética causada por material ferromagnético (WARP-VAT, O-MAR).

Este mismo requerimiento lo solicitan en el numeral 1.9.11

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza la eliminación de este ítem.

PREGUNTA:

1.15.2 Frecuencia del procesador ≥ 3.5 GHz -

Solicitamos eliminar o cambiar a 2.5 GHz, una vez que nuestro producto tiene 12 NUCLEOS siendo más eficiente en reconstrucción que un 4 NUCLEOS 3.5 GHz

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación en la especificación quedando 1.15.2 Frecuencia del procesador ≥ 2.5 GHz

PREGUNTA:

1.17.4 Procesador con múltiples núcleos ≥ 8 -

Solicitamos 6 o más núcleos, una vez que nuestro procesador es DUPLO de 6 núcleos

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación en la especificación; quedando 1.17.4 Procesador con múltiples núcleos ≥ 6

PREGUNTA:

1.17.7 El almacenamiento total Disco Duro debe ser ≥ 1.5 TB -

Solicitamos que el almacenamiento total de disco dura sea de 900 GB o mayor, para el almacenamiento las instituciones utilizan el PACS, un disco duro de 900 GB es suficiente

RESPUESTA:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 26 de 36

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación en la especificación quedando 1.17.7 El almacenamiento total Disco Duro debe ser ≥ 900 GB

PREGUNTA:

1.18.2 El programa debe permitir el pos-procesamiento de imágenes de múltiples modalidades y generar reportes estructurados distintos formatos (PDF, DOC, SC, entre otros) y permitir el trabajo eficiente con las imágenes provenientes de los equipos instalados en el servicio de imágenes diagnosticas del Instituto Nacional de Cancerología

– Aclarar Formatos o eliminar una vez que no todas Estaciones de trabajo cumplen con varios formatos de documentos. Este requerimiento solo aplicaría si todos los equipos instalados fueran de una sola marca.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la capacidad de realizar el Pos proceso imágenes de cualquier modalidad no tiene nada que ver con las marcas de los equipos. Los equipos de imágenes diagnosticas manejan imágenes Dicom y poder pos procesarlas y exportar documentos con reportes e información en formatos Pdf, Doc Sc, permite al instituto ser más eficiente en el flujo de trabajo y diagnóstico de los pacientes ya que estos documentos pueden enriquecer la decisión clínica y su diagnóstico.

PREGUNTA:

1.18.14 Software que genere reportes de manera rápida y estructurada en múltiples formatos (PDF, DOC, SC, etc..) y que permita editar reportes de diagnóstico en RTF, PACS o DICOM SC con la posibilidad de crear nuevas secciones y listas, combinando distintos resultados en un solo documento.

Ítem muy específico, limitando participación de varios postores. Aclarar el ítem.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la especificación es clara, la mayoría de marcas genera algún tipo de reporte, lo que se solicita es que se realice en los formatos establecidos y que se permite su edición en RTF, PACS o DICOM SC.

PREGUNTA:

1.20.2 Consumo de potencia antes del escaneo ≤ 9.0 kW –

Solicitamos 12 kW o mayor, esto para mayor participación de oferentes.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 27 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación en la especificación; quedando 1.20.2 Consumo de potencia antes del escaneo ≤ 12.0 kW

PREGUNTA:

1.20.3 Consumo de potencia durante el escaneo ≤ 21.0 kW –

Solicitamos que sean utilizados parámetros de COCIR una vez que son muy variables las formas de medir las potencias de consumo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no se acepta observación ya que lo que se busca es precisamente un consumo de energía por debajo de los parámetros COCIR lo cual significa que es un sistema con costos fijos cuando se está por debajo de esta referencia enfocado también en la disminución de los impactos sobre el medio ambiente.

PREGUNTA:

3.4 El oferente garantiza que si dentro de las actividades de mantenimiento determina que el equipo debe ser retirado para revisión externa, antes de la salida del equipo entregará otro en reemplazo, con uno de las mismas o mejores características mientras se cuenta con la garantía del equipo inicialmente adquirido, de manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Solicitamos que este requerimiento se omita de las especificaciones del equipo solicitado, pues este equipo requiere unas preinstalaciones muy especiales y no aplica.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y se realizara la eliminación de este ítem.

PREGUNTA:

3.6 Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del personal asistencial y de ingeniería biomédica sin costo alguno para el Instituto, el bien que se le realice más de tres actividades correctivas relacionadas con calidad del producto o defectos de fabricación presentados por año de garantía.

En cuanto a este requerimiento solicitamos se modifique, toda vez que ninguna casa comercial estaría en capacidad de cumplir este compromiso Por lo cual sugerimos que el requerimiento sea que el proponente adjudicatario se comprometa a un uptime del entre 80 y 90% durante los años de garantía

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 28 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta observación y realizara la modificación en la especificación quedando: 3.6 El oferente debe garantizar que durante la garantía se reemplazarán las piezas que se requieran sin límite de cuantía, además deberán garantizar un Uptime mayor al 90%.

PREGUNTA:

3.8 Garantizar el suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo durante la garantía.

Solicitamos se retire esta especificación del cuadro, no aplica consumibles para este equipo

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que según observación de otro oferente, este ítem queda 3.8 Garantizar el suministro de Helio para el correcto funcionamiento del equipo durante la garantía.

PREGUNTA:

CARÁCTER GENERAL

1. En el numeral 9.3.1.6 Análisis de precios unitarios: sírvase aclarar ¿cómo se gestionarán las mayores y menores cantidades de obra que se presentaran de acuerdo al presupuesto de obra civil en caso de que el MR adjudicado no corresponda al modelo y marca con el que se construyó el listado de actividades y cantidades?; adicionalmente, sírvase aclarar cuál será el procedimiento con el que se pactaran los nuevos precios unitarios de las actividades que correspondan a las preinstalaciones del MR adjudicado en caso de que este sea diferente al MR de marca y modelo que se usó de referencia para preparar las actividades y cantidades de obra.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el presupuesto se gestionó conforme a las necesidades de instalación de un resonador de cualquier marca teniendo en cuenta la infraestructura del INC. Las actividades contempladas en este presupuesto son las necesarias para las prestaciones y adecuaciones de la infraestructura existente dentro del alcance del Instituto para la ejecución del proyecto de resonancia magnética. Las mayores y menores cantidades que surjan se gestionaran mediante el balance presupuestal, donde estas no superan el presupuesto oficial ni tampoco durante su ejecución deberán superar la oferta inicial presentada por el oferente. Respecto al numeral 9.3.1.6. nos permitimos informar que se genera una adenda sin el requerimiento habilitante de los APU's (9.3.1.6.) y sin la lista de materiales, equipos y cuadrillas (9.3.1.7.), aclarando que este se entregara una vez adjudicado y contratado.

PREGUNTA:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 29 de 36

2. En el numeral 9.3.1.8 Experiencia del proponente: Sírvase aclarar el alcance del contrato a que habrá lugar, ya que desde el punto de vista presupuesto el contrato será un contrato de suministro, sin embargo, por las descripciones de los requerimientos de los Términos de referencia, el contrato luce como un contrato de obra civil por precios unitarios, ya que la asignación presupuestal permite inferir que el valor del suministro corresponderá aproximadamente al 80% del valor reservado, mientras que el valor de las obras civiles corresponderá al 20% del valor reservado, por tanto, se puede derivar que el contrato será de suministro de equipo y por tanto sus condiciones habilitantes y de adjudicación deberían corresponder a las de un contrato de suministro y no a uno de obra por precios unitarios, por lo cual, las condiciones establecidas como Experiencia del proponente deberían orientarse hacia la experiencia en suministro, instalación, entrenamiento y puesta en operación de sistemas MR, a cambio de orientarlas términos de obra civil como se puede determinar en los numerales 9.3.1.8 y 9.3.1.9

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que para el INC es de suma importancia garantizar la idoneidad de sus contratistas y proveedores por lo que los términos en el que se debe presentar la propuesta para la presente convocatoria especificados en los numerales 9.3.1.8 y 9.3.1.9 son indispensables para acreditar la experiencia requerida y el equipo de trabajo de obra idóneo para su ejecución.

b. Observaciones presentadas por la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 08 de octubre de 2019 a las 10:00 a. m.

PREGUNTA:

CON RESPECTO A LAS PREINSTALACIONES DEL EQUIPO

1- El equipo que actualmente esta instalado usa blindaje magnético?

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el equipo que está actualmente instalado no usa blindaje magnético.

PREGUNTA:

2- Solicitamos la información de la frecuencia central del equipo actualmente instalado y su ancho de banda.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, surtió Adenda No. 4 incluyendo el Anexo No. 17 PLANTA RESONADOR ACTUAL.

PREGUNTA:

3- Solicitamos la información de la frecuencia central del equipo actualmente instalado y su ancho de banda.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 30 de 36

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la frecuencia central del equipo actualmente instalado y su ancho es el siguiente:

- Frecuencia central: 63.62 Mhz
- Ancho de banda: 63.5 Mhz a 63.7 Mhz

PREGUNTA:

- 4- Solicitamos que se nos haga llegar el plano con el corte del área y de la ruta de ingreso, especialmente del cuarto de examen. Cuál es la altura del techo? Este se encuentra uniforme en toda el área de instalación?, Hay presencia de tuberías eléctricas, sanitarias u hidráulicas? Están siendo consideradas su remoción en el caso de ser requerido?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se aporta nuevo anexo No. 16 a la presente convocatoria y se ajusta el anexo 6 $\frac{1}{4}$ para aclarar este punto. Conforme a las instalaciones existentes y el espacio con que contamos no es necesario realizar ajustes sobre ducterías de instalaciones eléctricas e hidráulicas.

PREGUNTA

- 5- Cuál es la distribución de los módulos de la sala de máquinas del resonador actualmente instalado y su distribución de cableado/bandejas?

RESPUESTA

El instituto nacional informa que surtió Adenda No. 4 incluyendo el Anexo No. 18. PLANO CUARTO DE EQUIPOS ACTUAL, aclarando el respectivo numeral.

PREGUNTA

- 6- Cuál es el uso actual de las áreas vecinas al cuarto de examen, máquinas y del transformador, del nuevo proyecto? En los términos especifica que arriba del área hay oficinas y exige que no se muevan o se afecten. Para evitar fugas de campo que no sean seguras creemos que es mejor que el INC solicite por defecto que el equipo sea instalado con un blindaje magnético de 5 caras, debido que es un elemento de costoso, muy seguramente no sea ofrecido como parte del sistema por todos los oferentes y si consideramos que es preferible utilizarlo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 31 de 36

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el uso de las áreas vecinas es de oficinas, por lo que se debe contemplar que el funcionamiento del equipo no afecte a estas personas mediante los blindajes necesarios los cuales deben incluirse en el costo del equipo.

PREGUNTA

- 7- En las condiciones indican que no se debe modificar ninguna de las áreas para ingresar el chiller y el equipo por lo que se requiere más información de la ruta de ingreso. El piso soporta el peso de las unidades del equipo, cuenta con dimensiones mínimas, etc?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que Para más claridad sobre lo señalado se ajusta el anexo 6 plano ¼ y se publica nuevo Anexo No. 17. Que ubica las actividades de demolición y desmonte contempladas en el presupuesto y las rutas de ingreso para el resonador y el chiller.

PREGUNTA

- 8- En las condiciones indican que no se debe requerir mayor área para alguno o la totalidad de los cuartos, pero no es claro si es posible redistribuir los cuartos en el área propuesta para mejorar las condiciones de instalación.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que las áreas de los cuartos no son modificables. Los equipos y demás elementos que los compongan deben respetar las medidas y áreas que se muestran en los planos adjuntos a la presente convocatoria. Lo suministrado debe ajustarse a estos parámetros definidos.

PREGUNTA

- 9-Cuál sería el área propuesta para la instalación de la salida del ducto de quench y la ruta del mismo?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se da claridad sobre la zona por donde se planteará la ruta para el ducto de quench y su salida en terraza con la Adenda No. 4 sobre los anexos 6, 2/4 y 4/4. El detalle sobre esta instalación la desarrolla el contratista al que se le adjudique.

PREGUNTA

- 10-Cuál sería la ruta propuesta para la instalación de los ductos del AA y el chiller?

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 32 de 36

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se da claridad sobre la zona por donde se planteará la ruta para los ductos y ubicación del chiller con la Adenda No. 4 sobre los anexos 6, 2/4 y 4/4. El detalle sobre esta instalación la desarrolla el contratista al que se le adjudique.

PREGUNTA:

- 11- Notar que las paredes requieren aislamiento acústico así que hay que considerarlo en el montaje. Si se requiere blindaje magnético, posiblemente se requerirá también refuerzo estructural de los muros y techo, está contemplado esto?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no es necesario el aislamiento acústico. En cuanto al refuerzo por motivo de blindaje debe estar contemplado en el costo del equipo.

PREGUNTA:

- 12- De acuerdo a su solicitud, se nota una gran cantidad de lámparas en el anexo técnico, a destacar:

- Tensoflex traslúcido de forma "cuadrada" de 3mx2m
- Cinta Led blanca
- Control de iluminación RGB
- Lámparas minititanias (en dónde se intalarían? en el cuarto de examen?)
- Soporte tipo cenefa para techo falso

Exactamente que distribución de iluminación se requiere?.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que esto se desarrolla por el contratista en cumplimiento de los ítems de diseños contemplados en el alcance de la obra civil. Las cantidades corresponden al espacio del resonador nuevo y actual, el servicio en general del resonador que se remodelara conforme a los planos.

PREGUNTA:

- 13- Favor hacer llegar un plano detallado en donde se ubicarán los elementos listados en el área del resonador para poder estimar las modificaciones que se debe realizar a la especificidad de nuestro equipo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 33 de 36

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que las variables a contemplar para las adecuaciones sobre las instalaciones de los oferentes, de acuerdo con su equipo están descritas y especificadas en la presente convocatoria y son conforme a los espacios y determinantes de la infraestructura existente. Conforme a algunas observaciones se ha dado más información en el anexo 6, plano ¼ y en el nuevo anexo No. 16. El detalle de instalaciones se desarrolla por el contratista al que se le adjudique conforme a los ítems de diseños contemplados en el alcance de la obra civil.

PREGUNTA:

DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO

Solicitamos amablemente realizar las

1.2.3 Potencia Max. del amplificador (corriente x voltaje) por eje ≥ 448 KVA

Solicitamos amablemente esta solicitud, debido que es un dato poco preciso y no tiene incidencia sobre la imagen, mas haya que ya se esta especificando la potencia del sistema de RF

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza la eliminación de este ítem

PREGUNTA:

1.4.9 Sistema de localización de la región de estudio sin la necesidad de uso del láser y entrada automática del gantry.

Solicitamos que esta aplicación sea retirada del pliego, esta es de un fabricante en particular, la que no permite una participación plural de oferentes y no ofrece una característica de mejora real y comprobada sobre la calidad o la productividad del equipo

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no se acepta la observación ya que el uso de este sistema me permite mejorar el flujo de pacientes, consistencia de imagen y ayudas para el operador del equipo

PREGUNTA:

1.6.5 Bobina de adquisición para mama ≥ 16 canales

Permitir que se puedan presentar antenas de mama a partir de 8 canales. La incorporación de los 16 canales es de uso limitado y limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 34 de 36

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación; quedando 1.6.5 Bobina de adquisición para mama ≥ 8 canales

PREGUNTA:

1.6.7 Bobina para pie – tobillo ≥ 16 canales

Permitir antenas de 8 canales o más. La incorporación de los 16 canales es de uso limitado y limita la pluralidad de oferentes. Adicionalmente este correspondería al uso de antenas flexibles de 16 canales ya solicitadas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación; quedando 1.6.7 Bobina para pie – tobillo ≥ 8 canales

PREGUNTA:

1.9.17 Técnica de adquisición paralela (GRAPPA, ARC, kRapid)

Favor incluir técnica k-t Speeder homologa para adquisición paralela de Canon

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación quedando 1.9.17 Técnica de adquisición paralela (GRAPPA, ARC, kRapid, k-t Speeder).

PREGUNTA:

1.9.6 Difusión con valores de b hasta de 10.000

Para permitir los valores de 3.500 calculados

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación quedando 1.9.6 Difusión con valores de b hasta de mínimo 3500

PREGUNTA:

1.10.10 Secuencias 3D con saturación de grasa, para la evaluación de imagen de plexo braquial y lumbar

Para este propósito se utiliza secuencia DIXON, solicitamos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 35 de 36

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no es clara la solicitud del oferente.

PREGUNTA:

1.13.6 Técnica para corregir distorsiones a través del plano provocadas por implantes metálicos (Mavric, O-MARXD, SEMAC)

Incluir como nombre homólogo de la secuencia Canon SmartVAT.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que se acepta la observación y se realiza modificación de la especificación quedando 1.13.6 Técnica para corregir distorsiones a través del plano provocadas por implantes metálicos (Mavric, O-MARXD, SEMAC, SmartVAT).

PREGUNTA:

DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 1- Solicitamos ampliación del tiempo para la entrega de observaciones en al menos 1 día adicional. La complejidad del proceso no permite en este escaso tiempo analizar todos los puntos que requieren aclaración u observación por parte de Insituto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el tiempo definido entre publicación de la convocatoria y el límite de tiempo de presentación de observaciones es suficiente para el mismo. No se ajusta el tiempo definido en los términos de condiciones.

PREGUNTA:

- 2- De acuerdo a la solicitud de certificados de experiencia con obra civil, solicitamos amablemente que se amplie el requerimiento a otros tipos de equipos de gran tamaño, como Angiografos, tomógrafos, Rayos X o demás, que hayan incluido obra civil. Esto debido que el suministro de un resonador magnético siempre ha involucrado la realización de una pequeña obra para la instalación de este tipo de sistemas pero nunca se descrimina esta aparte del contrato de suministro. Recomendamos solicitar la experiencia en el suministro de esta clase de equipos y que el contratista de obra (que todos los oferentes realizaremos esta forma), tenga experiencia certificada en áreas de imágenes o de alguna complejidad clínica.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que no es procedente la ampliación a otro tipo de equipos por la especificidad de instalación y las adecuaciones civiles necesarias para equipos de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 707 DE 2019

Página 36 de 36

resonancia magnética. Se debe acreditar la experiencia con certificaciones o documentos emitidos por la entidad contratante que acrediten lo requerido en la presente convocatoria.

PREGUNTA:

DE LA OBRA CIVIL

- 1- Aclarar tipo de contrato para obra civil (precios unitarios, precio global fijo, etc.)

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la obra civil se contrata por valores unitarios donde durante su ejecución no se excederá el valor final propuesto por el oferente.

PREGUNTA:

- 2- Tiempo para la obra civil: existe un máximo o es parte de la propuesta?

RESPUESTA:

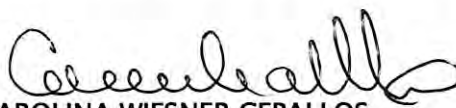
El Instituto Nacional de Cancerología, informa que la programación se debe presentar conforme a las fases del proyecto de ejecución de obra civil del anexo No. 7, donde deben señalar además cuando llega el equipo y la duración de su instalación. La programación tendrá como plazo máximo el 30 agosto de 2020. La fecha de inicio no será un factor a contemplar.

PREGUNTA:

- 3- Creemos que definir una sola marca para el suministro de elementos para la red de gases medicinales va en contra de la pluralidad de oferentes. Solicitamos ampliar el número de marcas asegurando la conexión tipo CHEMETRON.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, informa que el oferente entregará las fichas técnicas conforme a lo descrito en el punto 9.3.1.5. de los términos de condiciones, donde estos cumplirán con la normatividad vigente y cualquier referencia como marca será tomada como tal pero no es condicionante de descalificación ni requerimiento durante la ejecución.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Vo.Bo: Lía Margarita Álvarez Puente – Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarquén Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)

Elaboro: Luis Alfonso Miranda Fuentes – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).